

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°795 DE FECHA 15.06.2022, QUE OTORGA PRÉSTAMO DE ENLACE DEL SUBSIDIO HABITACIONAL PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL D.S. N°19 (V. Y U.) DE 2016, PROYECTO PINTOR AGUSTIN ABARCA, CÓDIGO 158604, COMUNA DE SAN CARLOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1274

CHILLAN, 17 OCT. 2025

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N°19 (V. y U.) de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y sus modificaciones;
- b) La Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- c) La Resolución Exenta N°208, (V. y U.), de fecha **04.02.2020**, publicada en el Diario Oficial con fecha 07.02.2020, que llama a presentar proyectos para el Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19, (V. y U.), de 2016. Fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional;
- d) La Resolución Exenta N°1.294, de (V. y U.), de fecha **31.08.2020**, que exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica, modifica Resolución Exenta N°208 (V. y U.), de 2020, y aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional primer cierre año 2020, correspondientes al Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016;
- e) Resolución Exenta **N°1**, (V. y U.), de fecha **04.01.2021**, que modifica Resoluciones Exentas **N°1.294** y **N°1503**, (V. y U.), de 2020, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional año 2020, del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016; acoge reclamaciones, exime requisitos, amplía selección y elimina proyectos seleccionados, entre otros el proyecto "**Pintor Agustín Abarca**", código **158604**, de la comuna de San Carlos;
- f) La Resolución Exenta N°303, de fecha **25.03.2021**, de SERVIU Región de Ñuble, que aprueba convenio subsidio habitacional para Proyecto de Integración Social D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, Proyecto "**Pintor Agustín Abarca**", código **158604**, de la comuna de San Carlos, desarrollado por la Entidad Desarrolladora Conavicoop;
- g) La Resolución Exenta N°795, de fecha **15.06.2022**, de SERVIU Región de Ñuble, que otorga préstamo de enlace del subsidio habitacional para proyecto de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, proyecto "**Pintor Agustín Abarca**", código **158604**, comuna de San Carlos;
- h) La escritura privada de contrato de préstamo de enlace de fecha **16.06.2022**, firmada ante notario conforme al procedimiento de escrituración que reglamenta el artículo 68 de la Ley N°14.171 autorizado por el artículo 61 de la ley N°16.391, entre SERVIU Región de Ñuble y Conavicoop., protocolizada bajo el N°35 mediante el Repertorio Nro:1.001/2022 de fecha 20.06.2022;

- i) La escritura privada que modifica contrato de préstamo de enlace de fecha **28.06.2022**, firmada ante notario conforme al procedimiento de escrituración que reglamenta el artículo 68 de la Ley N°14.171 autorizado por el artículo 61 de la ley N°16.391, entre SERVIU Región de Ñuble y Conavicoop, protocolizada bajo el N°2, mediante el Repertorio Nro: 1104/2022 el 05.07.2022;
- j) La Resolución Exenta N°**1.247**, de fecha **05.10.2022**, de SERVIU Región de Ñuble, que aprueba modificación de convenio D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, Programa de Integración Social y Territorial, Proyecto "**Pintor Agustín Abarca**", código **158604**, de la comuna de San Carlos, desarrollado por la Entidad Desarrolladora Conavicoop;
- k) La Resolución Exenta N°**486** (V. y U.) del **01.04.2024**, adopta medidas excepcionales de gestión para proyectos del Programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N°19 (V. y U.) de 2016; y deja sin efecto Resolución Exenta N°667 (V. y U.), de 2022;
- l) La Resolución Exenta N°**1.891** (V. y U.) del **11.12.2024**, que modifica Resolución Exenta N°**486** (V. y U.) de **2024**, que adopta medidas excepcionales que indica, para proyectos del Programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, en el marco del Plan de Emergencia Habitacional;
- m) La Carta N°**4186/2025**, de fecha **13.06.2025**, de la Entidad Desarrolladora Conavicoop, a través de la cual solicita prórroga para restitución del préstamo de enlace del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, Proyecto **Pintor Agustín Abarca**, código **158604**, de la comuna de San Carlos;
- n) Póliza de garantía N°**222103741**, fecha de emisión el 19.06.2025, según requerimiento Folio N°775003 por 50.100 UF, emitido en conformidad a la Ley N°20.179, de fecha 01.09.2025, emitida por Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., constituido por Conavicoop, RUT N°70.020.030-2, en favor de SERVIU Región de Ñuble, con vencimiento el día 13.10.2026;
- o) Resolución Exenta N°**1.945**, de fecha **03.10.2025**, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, que otorga extensión de plazo para restitución de préstamo de enlace, proyecto Habitacional **Pintor Agustín Abarca**, código **158604**, de la comuna de San Carlos, seleccionado por Resolución Exenta N°1.294, (V. y U.), de 2020, en el marco del llamado a concurso nacional 2020, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, que regula el Programa de Integración Social y Territorial;
- p) Que, Resolución N°**36** de fecha **23.12.2024** y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- q) Lo dispuesto en el Decreto Exento RA 272/5/2023 de fecha 18/01/2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa como Director Serviu Región de Nuble y las reglas de subrogación y facultades que me confiere el D.S N°355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, dicto lo siguiente;

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha **01.04.2024** el Ministerio de Vivienda y Urbanismo emite la Resolución Exenta N°486, que adopta medidas excepcionales que indica, para proyectos del Programa de Integración Social y Territorial regulado por D.S N°19 de 2016 en el marco del Plan de Emergencia Habitacional; y deja sin efecto Resolución Exenta N°667 de (V. y U.), de 2022, facultando a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, para extender hasta en 12 meses el plazo para la restitución del préstamo de enlace y hacer efectiva la garantía a que

- hace referencia el artículo 28° del DS N°19 (V. y U.), de 2016, en la medida que el plazo para su devolución venza o haya vencido durante el año 2024.
- b) La Carta N°**4186/2025**, de fecha **13.06.2025**, de la Entidad Desarrolladora Conavicoop, a través de la cual solicita prórroga para restitución del préstamo de enlace del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, Proyecto Pintor Agustín Abarca, código 158604, de la comuna de San Carlos.
 - c) Que, la Resolución Exenta N°**1.945** de fecha **03.10.2025** otorga extensión de plazo hasta el 31 de diciembre de 2025, a contar del vencimiento del plazo estipulado en el resuelvo 3° de la Resolución Exenta N°**795**, de fecha **15.06.2022**, de Serviu Ñuble, para la restitución del préstamo de enlace otorgado a la Entidad Desarrolladora Conavicoop, RUT 70.020.030-2, en conformidad a lo dispuesto en los resueltos 1.3 y 1.5, de la Resolución Exenta N°486, (V. y U.) de fecha 01.04.2024, y su modificación, respecto del Proyecto "Pintor Agustín Abarca", código 158604, de la comuna de San Carlos, del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones.
 - d) Que, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 inciso 7 del D.S. N°19/2016, la Entidad Desarrolladora Conavicoop, a la fecha de la presente Resolución Exenta ha efectuado restitución a este servicio por un monto de 0 UF, manteniendo un saldo de 50.100 UF, el cual corresponde al monto de la garantía indicada en el visto n).
 - e) Que, de acuerdo con el plazo de restitución del préstamo del proyecto según vistos g), h) e i) indicando el plazo original de 36 meses, conforme al artículo 28 del D.S. N°19 (V. y U.) de 2016, sumado la Resolución Exenta N°1.945 de fecha 03.10.2025, indicada en el visto o), el plazo máximo para la restitución del préstamo se amplía al 31.12.2025.
 - f) Que, en virtud de los antecedentes indicados anteriormente y las consideraciones, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

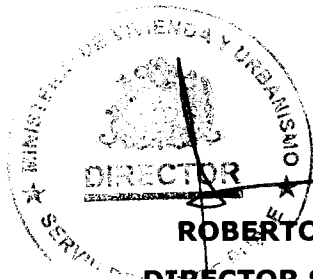
1. **APRUÉBASE** la solicitud de la Entidad Desarrolladora Conavicoop ,RUT N°70.020.030-2, que da cuenta el visto m) y modifíquese el plazo máximo de restitución del préstamo al 31.12.2025, según lo señalado en los resueltos 1.3° y 1.5° de la Resolución Exenta N°**486** del **01.04.2024**, bajo las condiciones especificada en la póliza de garantía indicada en el visto n).
2. **MODIFÍQUESE**, la Resolución Exenta N°**795** de fecha **15.06.2022** del **SERVIU Región de Ñuble**, en el sentido de reemplazar el resuelvo 3, respectivamente, por el siguiente:

"La Constructora deberá pagar al **SERVIU Región de Ñuble** el préstamo otorgado en la presente Resolución en un plazo no superior al 31.12.2025, pudiendo restituirse con cargo al pago del subsidio habitacional del programa D.S. 19/2016 de (V. y U.), que se asignará a cada beneficiario, esto es 300 U.F. por cada uno de ellos, una vez practicada la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces del dominio de la vivienda a favor del adquirente beneficiario del subsidio y la prohibición de enajenar a favor del **SERVIU Región de Ñuble**, siempre y cuando la restitución se efectúe antes del 31.12.2025. El SERVIU podrá hacer efectivo la

Póliza de garantía individualizada en el visto n), si dentro del plazo al 31.12.2025, la Empresa Constructora no haya efectuado el pago o restitución del préstamo otorgado.”

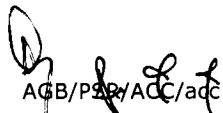
3. **REEMPLAZASE** las garantías indicadas en el considerando d) de la Resolución Exenta N°795 de fecha **15.06.2022**, por la garantía indicada en el visto n) de la presente resolución en virtud de lo indicado precedentemente.
4. En lo no modificado por la presente Resolución, se mantienen en todas sus partes la Resolución Exenta N°795 de fecha **15.06.2022**.
5. El Departamento Jurídico de este SERVIU, efectuará la modificación a la escritura privada de contrato de préstamo de enlace, conforme al procedimiento de escrituración que reglamenta el Art. 68 de la Ley N°14.171, autorizado por el Art. 61 de la Ley N°16.391.

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



ROBERTO GRANDÓN MONSALVES
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE




AGB/PSA/ACC/acc

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SERVIU Ñuble
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria de Subsidios
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes